

2025/2030

# PLAN PLURIANUAL DE SUPERVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

OiReScon

OFICINA INDEPENDIENTE DE REGULACIÓN Y  
SUPERVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN



La Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (OIReScon) tiene como finalidad velar por la correcta aplicación de la legislación y, en particular, promover la concurrencia y combatir las ilegalidades, en relación con la contratación pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 332 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Este documento fue aprobado por el Pleno de la OIReScon en su reunión celebrada el día 30 de abril del 2025.

Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación

Avda. General Perón, 38 - 5.ª Planta - 28020 Madrid – Tel. +34 91 349 14 60

E-mail: [oficinaindependientersc@hacienda.gob.es](mailto:oficinaindependientersc@hacienda.gob.es)

Web: <http://www.regulaciondelcontratacion.gob.es>

## ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	3
II.	EJES ESTRATÉGICOS.....	5
1.	Obligaciones legales.....	5
A.	Informe Trienal.....	5
B.	Informe Anual de Supervisión (IAS).....	6
2.	Facultades: los Informes Especiales de Supervisión (IES).....	8
A.	Definición de ejes.....	8
B.	Aspectos estratégicos.....	9
C.	Áreas relacionadas.....	11
D.	Otras cuestiones.....	12

## I. INTRODUCCIÓN.

La [Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE](#) (Directiva 2014/24/UE), dentro de su Título IV dedicado a la Gobernanza, incluye el artículo 83<sup>1</sup>, que requiere que los Estados miembros velen por garantizar que la aplicación de la normativa en materia de contratación pública sea supervisada por las autoridades, organismos o estructuras competentes en cada uno de ellos. Este mandato se incorpora al ordenamiento jurídico español al crearse la OIReScon en el artículo 332 de la [Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014](#) (LCSP), como órgano específicamente responsable de velar por la correcta aplicación de la legislación y, en particular, promover la concurrencia y combatir las ilegalidades en relación con la contratación pública.

El apartado 6 del ya citado artículo 332 de la LCSP señala que corresponde a la Oficina la función de *coordinar la supervisión en materia de contratación de los poderes adjudicadores del conjunto del sector público*. La LCSP dedica, a continuación, otros apartados al incorporar obligaciones concretas que, en materia de supervisión, deben abordarse, incluyendo junto a ello la posibilidad de desarrollar otros trabajos complementarios de los anteriores.

Es evidente, por tanto, que la OIReScon se configura como el actor principal en materia de supervisión de la contratación pública conforme establece la propia LCSP. Por ello, la [Estrategia Nacional de Contratación Pública](#) (ENCP), al abordar el Subobjetivo A de *“Mejora de la supervisión de la contratación pública”* dentro del Objetivo destinado a *“Combatir la corrupción y las irregularidades en la aplicación de la legislación sobre contratación pública”*, incluye un Objetivo específico A.2 destinado a *“Planificar y programar adecuadamente las actuaciones de supervisión de la contratación pública, dotando de transparencia la selección de los criterios y la metodología seguida en el desarrollo del trabajo”*.

En este marco se concretan, entre otras, las dos siguientes actuaciones:

---

<sup>1</sup> “1. Con objeto de garantizar una aplicación correcta y eficaz, los Estados miembros velarán por que al menos las funciones establecidas en el presente artículo sean ejercidas por una o varias autoridades, organismos o estructuras. Comunicarán a la Comisión todas las autoridades, organismos o estructuras competentes para ejercer dichas funciones.

2. Los Estados miembros velarán por que la aplicación de las normas de contratación pública sea supervisada.

.../...”

- A.2.a) *Mejorar el procedimiento de planificación de la actividad de supervisión, incorporándolo a los instrumentos de planificación estratégica de los órganos de supervisión.*
- A.2.b) *Aprobar, en el marco del Plan Estratégico de la OIReScon y de los demás órganos de supervisión un apartado dedicado específicamente a la planificación plurianual de la actividad de supervisión a desarrollar (plan de supervisión).*

La ENCP, tal y como se señala en el artículo 334 de la LCSP, es un instrumento jurídico vinculante. Así en el reciente [Plan Estratégico de la OIReScon 2025–2030](#), se ha incorporado dentro del Objetivo 6.5, el compromiso materializado en la *“Medida 2: Aprobar, durante el primer año de aplicación del Plan Estratégico de OIReScon 2025-2030, un Plan Plurianual de Supervisión, con detalle de objetivos de supervisión y calendario de actuaciones. Este Plan se concretará en un Programa Anual de Supervisión en el que se contendrán las actuaciones a ejecutar durante el ejercicio”*.

A la vista de las competencias y funciones atribuidas por la LCSP y a partir de los compromisos asumidos en la ENCP y en el propio Plan Estratégico 2025–2030 referidos en párrafos anteriores, procede implementar este Plan Plurianual de Supervisión de la OIReScon. Se establece para el Plan un periodo de vigencia que abarque desde 2025 hasta 2030, a fin de armonizarlo con la planificación estratégica de la propia OIReScon.

Las actuaciones recogidas en este Plan incluyen aquellas que nacen del mandato de la propia LCSP y se añaden otras actuaciones especiales de supervisión que, a partir de la experiencia adquirida en los primeros seis años de funcionamiento, se consideran relevantes para fijar una imagen adecuada acerca de la aplicación de la legislación en materia de contratación pública en nuestro país.

El Plan Plurianual será objeto de evaluación anualmente, a fin de determinar el grado de ejecución de las actuaciones previstas. En dicho proceso de evaluación se valorará la oportunidad de modificar alguna de las actuaciones previstas o de establecer un calendario diferente para su ejecución. Del mismo modo, se valorará la oportunidad de incorporar nuevos proyectos que se estimen adecuados para la consecución de las finalidades perseguidas con este Plan.

## II. EJES ESTRATÉGICOS.

### 1. Obligaciones legales.

La LCSP concreta el ejercicio de la actividad de supervisión mediante la obligación de elaborar una serie de informes, regulados en el artículo 332.8 de la misma y que se integran en el informe nacional de gobernanza a remitir a la Comisión Europea cada tres años. Además, deben considerarse los resultados de supervisión que se recogen en los también obligatorios informes anuales, que incorporan las conclusiones derivadas de toda la actividad de supervisión realizada por las administraciones competentes, en los términos establecidos en el artículo 332.9 de la LCSP.

Desde la puesta en marcha de la Oficina se han elaborado:

- Dos informes de carácter trienal, en los que se han analizado los años 2018 y 2019, en el primero, y el periodo 2020-2022 en el segundo.
- Seis informes anuales de supervisión, dedicados a los años 2018 a 2023.

Para el periodo 2025-2030, deberán abordarse las siguientes actuaciones:

#### A. Informe Trienal

- Conforme se recoge en el apartado 8 del artículo 332 de la LCSP, la OIReScon elaborará un informe de supervisión que remitirá a la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, que se integrará en el informe nacional a remitir a la Comisión Europea cada tres años. Este último queda regulado, a su vez, en el artículo 328.4 de la LCSP.
- En la parte que corresponde a la OIReScon dicho informe trienal comprenderá, respecto de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios sujetos a regulación armonizada, las siguientes cuestiones:
  - a) Una relación de los principales incumplimientos detectados por los órganos, instituciones y poderes con competencia supervisora o jurisdiccional en materia de contratación pública.
  - b) Información sobre las fuentes más frecuentes de aplicación incorrecta de la legislación de contratación pública o de inseguridad jurídica.
  - c) Información sobre la prevención, detección y notificación adecuada de los casos de fraude, corrupción, conflicto de intereses y otras irregularidades graves en la contratación, así como sobre los problemas de colusión detectados.

Como ya se ha señalado, desde la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado se han elaborado y remitido a la Comisión Europea los Informes correspondientes en los años 2021 (relativo a la supervisión de los años 2018 y 2019) y 2024 (referido a los años 2020 a 2022), habiéndose incorporado en ambos el Informe trienal de la OIReScon.

De ello se deduce que en 2027 y en 2030, corresponderá un nuevo envío de sendos Informes trienales. Siguiendo los criterios de Informes anteriores y siendo coherentes con los contenidos ya remitidos, el Informe trienal a enviar por la OIReScon en 2027 cubrirá los resultados de la supervisión de los años 2023 a 2025. Por su parte, el Informe trienal que se envíe en 2030, recogerá las conclusiones de supervisar los años 2026 a 2028.

## **B. Informe Anual de Supervisión (IAS).**

El apartado 9 del artículo 332 ya citado regula la elaboración de un Informe anual con todas las conclusiones derivadas de la actividad de supervisión en torno a los ejes apuntados del Informe Trienal.

Desde el inicio de su actividad, la OIReScon ha elaborado seis IAS que han recogido las conclusiones de la supervisión sobre la contratación pública de los años 2018 a 2023. Para este nuevo periodo, se elaborarán otros seis IAS, que abarquen el análisis de los años 2024 a 2029.

En cuanto a su contenido, se respetarán las exigencias de los apartados 8 y 9 del artículo 332 LCSP, pero a ello se sumarán algunos análisis que se consideran de interés para obtener una imagen fiel de la contratación pública.

En este sentido se seguirá abriendo cada IAS con un espacio dedicado a la evaluación económica de la contratación pública mediante el análisis de las principales cifras en este ámbito. Junto a ello se seguirá revisando la aplicación de la legislación desde la perspectiva de las distintas fases del procedimiento de contratación y se continuará enriqueciendo el estudio a partir de la evaluación del cumplimiento de los principios y ejes principales de la normativa de contratación, como son las cuestiones relacionadas con los principios de publicidad y transparencia.

	<b>Tipo Informe</b>	<b>Calendario</b>	<b>Observaciones</b>
<b>1</b>	Informe Trienal	2027	Periodo análisis 2023/2025
<b>2</b>	Informe Trienal	2030	Periodo análisis 2026/2028
<b>3</b>	Informe Anual de Supervisión	2025	Análisis ejercicio 2024
<b>4</b>	Informe Anual de Supervisión	2026	Análisis ejercicio 2025
<b>5</b>	Informe Anual de Supervisión	2027	Análisis ejercicio 2026
<b>6</b>	Informe Anual de Supervisión	2028	Análisis ejercicio 2027
<b>7</b>	Informe Anual de Supervisión	2029	Análisis ejercicio 2028
<b>8</b>	Informe Anual de Supervisión	2030	Análisis ejercicio 2029

## **2. Facultades: los Informes Especiales de Supervisión (IES).**

En materia de supervisión debe tenerse en cuenta que la LCSP, en su artículo 332.7, faculta a esta Oficina a realizar encuestas e investigaciones que podrían derivar en informes específicos, IES.

Al amparo de este precepto, durante los seis años de actividad de la OIReScon se han abordado diferentes Informes centrados en cuestiones de especial interés, bien por resultar relevantes por la coyuntura o por tratarse de temas estratégicos. El resultado ha sido la elaboración de siete IES:

- Dos IES de análisis de la publicidad de la contratación de emergencia durante 2020 y 2021.
- Cuatro IES centrados en analizar la contratación estratégica de los años 2020, 2021, 2022 y 2023, respectivamente.
- Un Informe especial sobre los contratos de concesión de 2022.

De cara a este Plan Plurianual, se va a seguir esta senda, conforme al detalle que se recoge a continuación.

### **A. Definición de ejes.**

Para determinar los objetivos específicos de las actuaciones especiales de supervisión, conforme faculta el apartado 7 del artículo 332 de la LCSP, la Oficina debe atender a distintos criterios.

En primer lugar, se consideran los aspectos que, tanto la normativa comunitaria como nacional consideran estratégicos. En ese sentido es relevante el carácter de principios estratégicos que se confiere a la utilización de la contratación pública para la consecución de otras políticas, a garantizar el acceso de las pymes a las licitaciones y las adjudicaciones, a respetar principios básicos como los de publicidad y transparencia o la apuesta por la profesionalización.

Junto a ello hay cuestiones con las que la OIReScon tiene una relación reforzada, fundamentalmente porque se le atribuyen de forma directa por la legislación a la hora de definir sus competencias.

Así mismo, la Oficina debe estar atenta a las cuestiones de singular interés que, en atención a la situación socio económica, inciden en la contratación pública.

Es por esto que, desde este Plan Plurianual, se realiza una primera definición de los compromisos de supervisión de carácter especial que se ordena en torno a los siguientes ejes:

- Aspectos estratégicos de la contratación.
- Áreas específicas con particular relación con la actividad de la Oficina.

- Otras cuestiones prioritarias.

Todo ello no impide que, a la vista de la evolución de la realidad de la contratación pública, en el marco de la evaluación anual ya mencionada, estos objetivos se vayan ajustando a las necesidades y oportunidades del momento.

## **B. Aspectos estratégicos.**

### 1) Contratación estratégica.

En el seno de Naciones Unidas, el desarrollo sostenible se ha consolidado como principio y eje central de cualquier actuación, tal y como refleja la Agenda 2030, a través de sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Dichos objetivos, compartidos por la Unión Europea (UE), se incorporan como compromisos también en la contratación pública. En efecto, las tres directivas de 2014 promueven la llamada “contratación pública estratégica”, que impulsa la utilización del poder de compra pública para favorecer la consecución de objetivos propios de otras políticas públicas como son los sociales y laborales, medioambientales, de apoyo a las pymes, la innovación y el desarrollo o la defensa de la competencia.

La transposición de estas disposiciones a la normativa nacional a través de la LCSP ha supuesto que la incorporación de los criterios indicados anteriormente se considere como una finalidad y un principio transversal de la ley. Por todo ello y en atención a nuestras funciones, la OIReScon no podía dejar de incluir entre sus actuaciones el análisis, supervisión y seguimiento específico de la contratación pública estratégica en nuestro país.

La revisión de la perspectiva estratégica de la contratación pública formó parte de los primeros Informes Anuales de Supervisión (IAS) 2019 y 2020. No obstante, conscientes de la importancia que la normativa europea y la propia legislación española han querido dar a estos aspectos, en la elaboración del IAS 2021 se decidió no incorporar este análisis, con el objetivo de dedicarle un espacio singular que permitiera una mayor profundización y una nueva orientación de la revisión. Por ello se optó por una tarea de supervisión de la contratación estratégica de mayor calado, que se tradujo en cuatro Informes Especiales de Supervisión (IES), elaborados al amparo del artículo 332.7.c) de la LCSP. En los dos últimos se ha incluido, además, un análisis del papel de la pyme como licitadora y como adjudicataria de contratos públicos.

Tal y como se constata en los cuatro IES publicados, los resultados de estas actuaciones de supervisión aún no son satisfactorios.

Por tanto, en atención a su relevancia y considerando las conclusiones de los análisis efectuados, resulta aconsejable seguir realizando Informes especiales sobre esta materia.

No obstante, y de cara a optimizar los recursos disponibles, en el marco de esta planificación plurianual, se propone la realización de dos actuaciones en este periodo. Se entiende que con ello se contará con información suficiente sobre el estado de la cuestión y, además, se podrá ir abordando el análisis de otras materias. Es por ello por lo que la Oficina se propone acometer la elaboración de dos IES sobre contratación estratégica en los años 2025 y 2028, respectivamente.

## 2) Profesionalización.

La profesionalización en la contratación pública tiene gran relevancia en el ámbito de la UE, disfrutando, incluso, de un espacio propio dentro de su web ([“Profesionalización de los compradores públicos”](#)). En este sentido la Comisión indica que *“las políticas de profesionalización a escala nacional son fundamentales para garantizar que los compradores tengan las capacidades, conocimientos e integridad necesarios. Deben abordar la formación y la gestión de la carrera profesional de los responsables de la contratación pública y proporcionar las herramientas necesarias para aumentar la eficiencia del proceso de contratación pública (por ejemplo, herramientas de contratación electrónica, directrices y plantillas)”*.<sup>2</sup>

A esta Recomendación le acompañaron diferentes herramientas, de entre las que destaca la propuesta de un marco europeo de competencias para la contratación pública, adoptado por la Comisión en julio del 2020. [“ProcurCompEU: el marco europeo de competencias para los profesionales de la contratación pública”](#). Es un instrumento diseñado para contribuir a la profesionalización de la contratación pública mediante la definición de treinta competencias clave, que proporciona una referencia común a los profesionales de la contratación pública en la UE.

A nivel nacional, la LCSP también incorpora referencias a la profesionalización, mencionándose como uno de los objetivos a conseguir por la ENCP, tal y como se menciona en el artículo 334 de la LCSP.

Conscientes de la importancia del tema, desde la OIReScon se ha venido incorporando un módulo de análisis de la profesionalización en los IAS. En nuestras actuaciones no nos hemos limitado a analizar la actividad formativa desarrollada. También se ha incluido un estudio de la situación de las unidades y/o puestos encargados de la contratación pública, con el fin de aproximarnos a

---

<sup>2</sup> Recomendación (UE) 2017/1805 de la Comisión, de 3 de octubre de 2017, sobre la profesionalización de la contratación pública — Construir una arquitectura para la profesionalización de la contratación pública.

la realidad de las unidades de contratación y la existencia, en su caso, de una especialización o carrera profesional en materia de contratación pública.

Sin embargo, de cara a este nuevo periodo de planificación y atendiendo a la importancia creciente de esta materia, se optará por dedicarle un espacio propio de análisis mediante el compromiso de elaboración de los correspondientes IES.

Dada la complejidad y naturaleza de la materia, los cambios y mejoras a implementar necesitan de un periodo de ejecución y maduración que excede el del propio año natural, sobre todo en lo relacionado con la carrera profesional. Por ello parece más adecuado efectuar el estudio cada dos años, por lo que el calendario para realizar estas actuaciones las situaría en los años 2026 y 2029.

### **C. Áreas relacionadas.**

#### 1) Concurrencia.

El artículo 332.1 de la LCSP define a la OIReScon como el órgano colegiado encargado de velar por la correcta aplicación de la legislación “y, *en particular, promover la concurrencia ...*”. Más adelante, en el apartado 6 de este mismo artículo 332, al relatar las funciones de la Oficina se señala:

*“c) Velar por el estricto cumplimiento de la legislación de contratos del sector público y, de modo especial, por el respeto a los principios de publicidad y concurrencia y de las prerrogativas de la Administración en la contratación.*

*d) Promover la concurrencia en la contratación pública y el seguimiento de las buenas prácticas.”*

Se trata de dos menciones directas a las competencias de la Oficina en relación con la concurrencia.

Conscientes de esto, desde la OIReScon se ha realizado un análisis concreto sobre algunos aspectos de la concurrencia en el módulo dedicado a las Cifras de la Contratación Pública con el que se abren todos los IAS. Así, se han incluido datos relativos a la evolución del número medio de licitadores, del volumen de contratos a los que solo concurre un licitador, detalles acerca de los procedimientos que han resultado desiertos, etc. No obstante, no se han sistematizado hasta ahora en un objetivo único relacionado con el análisis de la concurrencia. Adicionalmente debe significarse que el trabajo realizado en ese módulo es un análisis exclusivamente cuantitativo.

Por ello, partiendo de esta valiosa información que proporciona el análisis económico de la contratación pública, se propone realizar un informe más detallado que coloque en el centro de la cuestión el análisis del cumplimiento del principio de concurrencia con propuestas para su promoción.

Dadas las características de la materia, se propone realizar dos análisis a lo largo de este periodo de planificación, planteándose su ejecución en el segundo semestre de 2025 y primeros meses de 2026 para el primero de estos IES y, siguiendo este mismo esquema, ejecutándose el segundo entre 2028 y 2029.

## 2) Contratos de concesión.

El artículo 333 de la LCSP integra la Oficina Nacional de Evaluación (ONE) en la OIReScon, asignándole la función de evaluar la sostenibilidad financiera de los contratos de concesión. Es evidente, por tanto, que los contratos de concesión plantean un doble interés a la Oficina, como supervisores de toda la contratación en general y como evaluadores de su sostenibilidad individualmente considerados.

Esta doble posibilidad de aproximación se concretó en el IES sobre las concesiones en 2022, que se elaboró y aprobó durante 2023. En dicho informe se realizó una aproximación plural a la materia que incluyó un análisis de las cifras de los contratos de concesión en el conjunto de la contratación pública, una actuación de supervisión directa de una muestra relevante de contratos de concesión licitados y adjudicados durante 2022, un estudio de derecho comparado respecto a otros países de nuestro entorno y las conclusiones que alcanzó un grupo de trabajo creado en el seno de la ONE sobre los principales problemas que plantean las concesiones en nuestro país, entre otras cuestiones.

Dicho informe marcó un importante hito en relación con una materia, como son las concesiones, que fue objeto de una profunda reforma con la aprobación de la Directiva 2014/23/UE.

Parece así adecuado no abandonar ese campo de estudio y abordar sucesivas ediciones de este IES que vayan siguiendo la evolución de este tipo de contratos en nuestro país. Se propone, por tanto, abordar este análisis durante 2026 y actualizarlo en 2029.

## D. Otras cuestiones.

Adicionalmente se constata que existen otros ámbitos de interés en los que analizar la aplicación de la legislación de contratos, como algunas figuras que se sitúan en zonas que merecen un estudio y evaluación sosegados en el marco de los Informes Especiales de Supervisión.

Entre ellos se encontrarían los **Encargos a Medios Propios** que, en alguno de sus aspectos, han sido objeto de reflexión en los IAS, centrándose el trabajo hasta ahora exclusivamente en su identificación y en la evaluación del cumplimiento de los requisitos de publicidad. Se trataría de ir algo más allá y proceder a una actuación de supervisión algo más ambiciosa.

Por otro lado y dentro de este mismo bloque, debería considerarse la realización de un estudio específico de la **contratación menor**. Si bien este tipo de contratos fue objeto de una Instrucción por parte de la propia OIReScon, lo cierto es que la falta de datos en las diferentes plataformas y la heterogeneidad de los datos que en ellas figuran ha impedido dedicarles un espacio propio de supervisión. Durante estos próximos años y considerando el potencial que las nuevas herramientas tecnológicas pueden proporcionar a la Oficina, debiera incluirse entre los proyectos a ejecutar un Informe Especial destinado a la contratación menor.

También se incluirían en este eje actuaciones vinculadas con la supervisión de las **actuaciones de racionalización de la contratación**, a las que tanta importancia conceden tanto las Directivas de contratación como la LCSP. Ya se han hecho algunas aproximaciones a la materia en los primeros IAS, en concreto en el IAS 2019 y en el IAS 2020. Sin embargo, su papel relevante en el nuevo marco de la contratación pública requeriría un análisis más pormenorizado mediante un IES específico.

Finalmente, se ha de continuar con el análisis de los riesgos en la contratación pública iniciado por la Oficina con la aprobación por el Pleno, el 20 de diciembre del año 2024, del primer **Mapa de Riesgos de la OIReScon**. Por ello, será necesario realizar un seguimiento de los riesgos detectados a los tres años de su aprobación. Igualmente, a los seis años desde su aprobación, sobre la base de los informes de supervisión publicados, será necesario proceder a analizar de nuevo la situación de la contratación pública desde el punto de vista de integridad de modo que se apruebe un nuevo Mapa de Riesgos.

Junto a todos estos campos de interés, un periodo de planificación de seis años abrirá, sin duda, en el futuro nuevas necesidades u oportunidades de trabajo que deberán ser tenidas en cuenta en los procesos de evaluación periódica, conforme ha quedado ya expresado.

Todos estos ejes de trabajo con sus correspondientes compromisos de elaboración de IES se recogen en el siguiente calendario:

	<b>Tipo Informe</b>	<b>Calendario</b>	<b>Observaciones</b>
<b>1</b>	IES Contratación estratégica	2025	Análisis Contratación 2024
<b>3</b>	IES Contratación Estratégica	2028	Análisis Contratación 2025/2027
<b>3</b>	IES Profesionalización	2026	Análisis años 2024 y 2025
<b>4</b>	IES Profesionalización	2029	Análisis años 2026 a 2028
<b>5</b>	IES Concurrencia	2025	Balance actuaciones Oficina 2018/2024
<b>6</b>	IES Concurrencia	2028	Seguimiento IES Concurrencia 2025
<b>7</b>	IES Concesiones	2026	Análisis Concesiones 2023/2025
<b>8</b>	IES Concesiones	2029	Análisis Concesiones 2026/2028
<b>9</b>	IES otras materias	2027	IES sobre una de las materias
<b>10</b>	IES otras materias	2030	IES sobre una de las materias
<b>11</b>	Mapa de Riesgos	2027	Seguimiento Mapa de Riesgos 2024
<b>12</b>	Mapa de Riesgos	2030	Nuevo Mapa de Riesgos

Toda la Planificación Plurianual de Supervisión reflejada en el presente documento se resume en la siguiente tabla:

<b>PROGRAMACIÓN GLOBAL</b>	<b>2025</b>	<b>2026</b>	<b>2027</b>	<b>2028</b>	<b>2029</b>	<b>2030</b>
<b>Informe Trienal</b>			X			X
<b>Informe Anual de Supervisión (IAS)</b>	X	X	X	X	X	X
<b>IES Contratación Estratégica</b>	X			X		
<b>IES Profesionalización</b>		X			X	
<b>IES Concurrencia</b>	X			X		
<b>IES Concesiones</b>		X			X	
<b>IES otras materias</b>			X			X
<b>Mapa de Riesgos</b>			X			X